



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 125 -2022-UNFV

San Miguel, 27 de mayo de 2022

Visto, el expediente con NT 19065 con fecha 26.04.2022, que contiene la solicitud de Reincorporación y Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2022 - I, presentada por don **ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA**, ex alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Reglamento General, aprobado por Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019 señala que "La reactualización de matrícula se autoriza, por única vez, cuando un estudiante ha discontinuado sus estudios hasta un máximo de seis (06) años. Los requisitos y procedimientos de la reactualización de la matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad";

Que, mediante Resolución C. R. N° 4462-1994-UNFV de fecha 28.12.1994, se ratificó el acuerdo del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo adoptando en sesión ordinaria del 17 y 22-10-86, que dispone la separación a partir de la indicada fecha de la Universidad Nacional Federico Villarreal del alumno de la citada Facultad, don **ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA**, por haber adulterado una nota desaprobatoria convirtiéndola en aprobatoria en un certificado de estudio para tramitar reactualización de matrícula en el semestre académico 1986-1;

Que, mediante documento de fecha de 26.04.2022, el recurrente solicita reincorporación y reactualización 2022-1, por lo expuesto invoca por los fundamentos desarrollados, clara y brevemente, se expida la resolución, correspondiente del Vice Rectorado; en coordinación con el Rectorado para su reincorporación y en consecuencia la reactualización para el año académico 2022-1, y poner fin a 36 años de infructuosos reclamos y de acciones judiciales que empañen la nueva gestión Rectoral, la que todos deseamos sea transparente y brillante. Es justicia;

Que, según Oficio N° 1200-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.05.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, señala que la solicitud de reincorporación y reactualización de matrícula para el año académico 2022 - I, presentado por don **ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA**, a la fecha ha discontinuado sus estudios 36 años, INCUMPLIENDO lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de esta Universidad; por lo que su solicitud resulta improcedente;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1200-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 20.05.2022 y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 1598-2022-VRAC-UNFV de fecha 21.05.2022; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710 de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **improcedente** la solicitud de Reincorporación y Reactualización de Matrícula para el año académico 2022 - I, presentado por don **ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA**, ex alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, se encargará de notificar bajo cargo al interesado, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL

NT 145773
JCTS